

APROBADA	17 Febrero 2010
PUBLICADA	23 Abril 2010
ENTRA EN VIGOR	23 Abril 2010

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS O CARRUAJES A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.-

En uso de las facultades concedidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda la modificación de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, por la que se ha de regir.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2.-

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

AMBITO DE APLICACION

Artículo 3.-

Todo el término municipal de Cabezón de la Sal.

CUANTIA

Artículo 4.-

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

2.1 TARIFA PRIMERA

Entrada de vehículos en edificios y cocheras particulares. Se prohíbe el aparcamiento enfrente de los mismos.

La tasa de entrada a garaje de uso individual	50,00 € / año
La tasa de entrada a garaje de uso comunitario	120,00 € / año

2.2 TARIFA SEGUNDA

Entrada en locales para la venta, exposición, reparación de vehículos o para la prestación de los servicios de engrase, petroleado, etc.

El precio público de entrada de vehículos	60,00 € / año
---	---------------

NORMAS DE GESTION

Artículo 5.-

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo, señalados en los respectivos epígrafes.
2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aparcamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y formular declaración acompañando un plano de situación detallado del aprovechamiento y de su situación dentro del Municipio.
3. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e informarán las declaraciones formuladas por los interesados.
4. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar al Ayuntamiento la devolución del importe.
5. Una vez autorizada la ocupación por la Junta de Gobierno Local ésta se considerará prorrogada en tanto no se presente la correspondiente solicitud de baja por el interesado.

No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno Local podrá, motivadamente, anular dicha autorización en cualquier momento cuando así lo aconseje el interés público municipal, comunicándolo previamente al interesado y concediéndole un plazo de 10 días, en su caso, para efectuar reclamaciones.

La concesión de la licencia por la Junta de Gobierno Local implicará asimismo la entrega al concesionario de la correspondiente placa identificativa, previo depósito de 10,00 euros a efectuar por el solicitante en concepto de fianza. Dicha placa será válida durante el período de vigencia de la licencia, debiendo ser devuelta al Ayuntamiento en caso de baja, ya sea esta motivada por solicitud expresa del sujeto pasivo o por revocación de la misma a instancia del propio Ayuntamiento. En ambos casos procederá la devolución de las cantidades entregadas como fianza.

6. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del año natural siguiente a su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

OBLIGACION DE PAGO

Artículo 6.-

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza dice:

- Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos en la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia
- Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el primer día de cada año natural

2. El pago de la tasa se realizará:

- Tratándose de concesiones de nuevos aparcamientos, por ingreso directo en la depositaría municipal o en donde estableciese el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la licencia.
Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de L.R.H.L. quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.
- Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones de este precio, por años naturales en la Oficina de Recaudación Municipal, en las fechas que se fijen para el cobro del mismo.

VIGENCIA

La presente ordenanza comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.